RESOLUCIÓN MTESS Nº 539 / 2021

Asunción, 23 de abril de 2021.

VISTO:

el Decreto Nº 5130/2021 de fecha 19 de Abril de 2021 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6701 «QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N.º 1652/2000, "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL" Y SE ASIGNAN RECURSOS AL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS), PARA FORTALECER PROCESOS DE FORMACIÓN DE MIPYMES EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY»"; y

CONSIDERANDO:

Que,

el Ministerio de trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), como encargado de controlar y fiscalizar el cumplimiento de las normas del trabajo y de la seguridad social en todo el territorio Nacional y combatir el trabajo no registrado, está facultado a verificar infracciones de los empleadores ante las obligaciones socio-laborales.-----

Que,

Que,

el Decreto Nº 9368/18 "Por el cual se modifican los artículos 6°, 11 y 12 del Decreto Nº 8304 de fecha 27 de diciembre de 2017 «Por el cual se establecen regulaciones sobre la inscripción obrero patronal, presentación de planillas laborales, comunicaciones y trasmisión de datos y documentos electrónicos ante la Autoridad Administrativa del Trabajo; se autoriza al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a implementar la regulación de la inscripción obrero patronal y presentación de planillas; y se abrogan el pacreto Nº 580 de fecha 21 de octubre de 2008 y el Decreto Nº 912 de fecha 22 de diciembre de 2013»"

RESOLUCIÓN MTESS Nº 539/2021

Asunción, 23 de abril de 2021.

Que,

Que,

la Ley Nº 6701 de fecha 30 de diciembre del 2020, establece un aporte adicional de recursos para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a fin de poder exonerar multas generadas a las MIPYMES en el sistema de Registro Obrero Patronal.-----

Que,

Que,

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:



RESOLUCIÓN MTESS Nº 539 / 2021

Asunción, 23 de abril de 2021.

- Art. 2° ESTABLECER que las MIPYMES que no hayan cumplido con lo establecido en los Art. 3° "INSCRIPCIÓN PATRONAL" y el Art 10° "PRESENTACIÓN DE PLANILLAS LABORALES ANUALES Y COMUNICACIONES DE MOVIMIENTOS DE EMPLEADOS", cuya sanción establecida en los Art. 6°, Art. 11° y Art. 12° del Decreto Nº 8304/17, modificado por el Decreto Nº 9368/18 podrán ser exoneradas por única vez a solicitud de la patronal, accediendo a una capacitación en línea implementado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y presentado los siguientes documentos:-------
 - a) Nota de solicitud dirigida al Señor Viceministro de Trabajo y/o al Director del Registro Obrero Patronal.
 - b) Copia de C.I. del Propietario o Representante legal.
 - c) Último nivel de facturación anual de la SET.
 - d) Ultima planilla de pago por personal del IPS.
 - e) Los requisitos de lo solicitado en el ítem c y d, podrán ser reemplazados por la presentación de la CÉDULA MIPYMES.
 - f) Copia de Constancia de RUC.
 - g) Copia del cuestionario del curso de capacitación Aprobado por la D.R.O.P. y firmado por el Propietario o Representante Legal de la empresa.

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda varchivar.



RESOLUCIÓN MTESS Nº 539 /2021

Asunción, 23 de abril de 2021.

ANEXO I

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS ANTE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL.

Observación, encierra en círculo la respuesta correcta.

- ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL?
 - a) 8 días.
 - b) 30 días.
 - c) 60 días.
- ¿CUÁLES SON LOS LIBROS DE TENENCIA OBLIGATORIA SEGÚN EL ART. 7 DEL DECRETO Nº 8304/17?
 - a) Empleados y obreros, Sueldos y jornales e ingresos y egresos.
 - b) Empleados y obreros, Sueldos y jornales y Resumen general de personas ocupadas.
 - c) Empleados y obreros, Salarios y de vacaciones anuales.
- ¿CUÁL ES EL PLAZO PAR A REALIZAR LAS COMUNICACIONES DE ENTRADA Y SALIDA DE SUS EMPLEADOS?
 - a) 8 días.
 - b) 30 días.
 - c) 60 días.







RESOLUCIÓN MTESS Nº 539 /2021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXONERACIÓN DE MULTAS POR INSCRIPCIÓN TARDÍA, PRESENTACIÓN TARDÍA DE PLANILLAS Y COMUNICACIONES TARDÍAS PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES).-----

Asunción, 23 de abril de 2021.

- ¿CUÁLES SON LAS PLANILLAS LABORALES QUE LOS EMPLEADORES DEBEN PRESENTAR ANUALMENTE SEGÚN EL ART. 10 DEL DECRETO Nº 8304/17?
 - a) Empleados y obreros, Sueldos y jornales e ingresos y egresos.
 - b) Empleados y obreros, Sueldos y jornales y Resumen general de personas ocupadas.
 - c) Empleados y obreros, Salarios y de vacaciones anuales.
- ¿CUÁL ES EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CERTIFICADO LABORAL?
 - a) 30 días.
 - b) 60 días.
 - c) 90 días.
- ¿CUÁL ES EL COSTO DEL PRODUCTO CERTIFICADO LABORAL?
 - a) 1 jornal mínimo.
 - b) 5 jornales mínimos.

Propietario o R.